

CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD169/16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA MARÍA MARTINA HERRERA SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la aprobación para la adquisición de refacciones de frenos, embragues, suspensión, sistema eléctrico, acumuladores, refacciones de motocicletas, afinaciones, baleros y refacciones varias para el mantenimiento del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto por un monto mínimo de \$583,500.00 M.N. (Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,945,000.00 M.N. (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que dichos bienes son necesarios para realizar el mantenimiento a los vehículos propiedad del Municipio de Chihuahua a fin de que estos sigan operando y no se detenga la prestación de los servicios públicos a favor de la ciudadanía, de conformidad con los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha 01 de Noviembre de 2016 se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de refacciones de frenos, embragues, suspensión, sistema eléctrico, acumuladores, refacciones de motocicletas, afinaciones, baleros y refacciones varias para el mantenimiento del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso b), 51, 102 fracción II y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD169/16 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA MARÍA MARTINA HERRERA SANCHEZ, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 YNC/NSLP/VRM

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la siguientes cuentas;

01-51351050001-999999-04-02001-131-000-02R0102-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-02004-131-000-02R0102-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-02005-131-000-02R0102-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-02006-131-000-02R0102-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-03001-131-000-02R0101-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-04001-131-000-02R0106-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-05002-131-000-02R0105-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-06002-131-000-02E0702-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-06002-131-000-02R0101-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-07002-131-000-02K0901-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-07035-131-000-02K0902-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-08001-131-000-02K0304-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-09002-131-000-02E0101-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-10034-131-000-02E0801-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-11002-131-000-02E1201-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-12002-131-000-02R0102-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13002-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13003-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13031-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13032-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13033-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13034-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13041-131-000-02R0107-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-14002-131-000-02R0104-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-15002-131-000-02F0801-35501-1-4-GCAM-000;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por sus propios derechos y bajo protesta de decir verdad, que:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD169/16 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA MARÍA MARTINA HERRERA SANCHEZ, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 YNC/NSLP/VRM



1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **HESM630320 4H9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **154**;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de otorgar la propiedad de los **BIENES** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un "Contrato abierto" a precios unitarios por artículo adquirido; obligándose el **PROVEEDOR** a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES** que se describen en la Cláusula Segunda, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Adquisición de refacciones varias y de sistema eléctrico para el Mantenimiento del Parque Vehicular Ligero del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" los montos que se describen a continuación, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua que nos concierne y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Descripción	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Adquisición de refacciones varias	\$51,000.00 M.N.	\$170,000.00 M.N.
Adquisición de refacciones de sistema eléctrico	\$28,500.00 M.N.	\$95,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES**, se realizará dentro de un periodo comprendido entre el **01 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016**, de acuerdo a las necesidades del **MUNICIPIO**.
2. Los **BIENES** deberán de atender a las características y precios unitarios descritos en el **anexo 1** el cual forma parte integrante del presente contrato.
3. Los **BIENES** deberán de ser entregados en el lugar que previamente sea indicado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.
4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los BIENES sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO", debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$26,500.00 M.N (Veintiséis Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los BIENES se entreguen "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$26,500.00 M.N (Veintiséis Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los BIENES.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **01 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las PARTES convienen en que cada una de

ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para

el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:
Independencia y Victoria S/N "Edificio del Real",
Sexto Piso
Col. Centro C.P 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PROVEEDOR:



DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO

"EL PROVEEDOR":

C. MARÍA MARTINA HERRERA SANCHEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

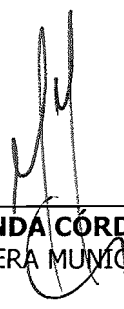
VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

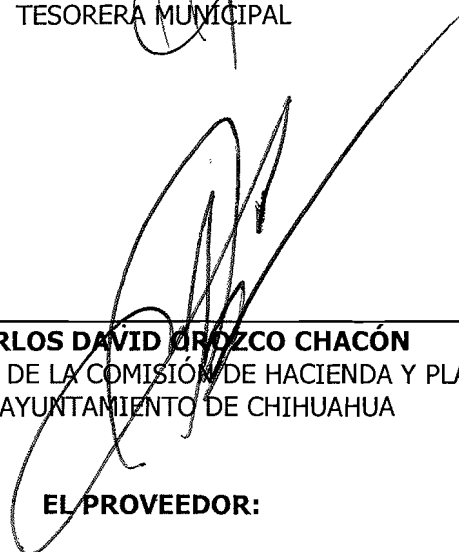
EL MUNICIPIO:



C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



C. MARÍA MARTINA HERRERA SANCHEZ
POR SU PROPIO DERECHO

Anexo 1

[Handwritten signature]

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD169/16 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA
MARÍA MARTINA HERRERA SANCHEZ, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 YNC/NSLP/VRM



CHIHUAHUA
11
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REFACCIONES VARIAS. PROVEEDOR: HERRERA SANCHEZ MARIA MARTINA
MONTO MINIMO: \$51,000.00 MONTO MAXIMO: \$170,000.00

DESCRIPCION	PRECIO CON IVA
ABANICO PARA FORD F-150 4.2L 2000 A 2006 MARCA MOTORCRAFT NO. DE PARTE 85Z8600AB	\$1,508,00
ABANICO PARA FORD F-250 4.6L 2005 MARCA MOTORCRAFT NO. DE PARTE 85Z8600AB	\$1,392,00
ABANICO PARA FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 MARCA MOTORCRAFT NO. DE PARTE ILSZ8600AA	\$1,624,00
ARO DENTADO PARA F-150 4.2 2000 A 2006 MARCA LOD NO. DE PARTE F-252	\$406,00
BANDA DE FORD COURIER 1.6L 2007 A 2009 SIN A/C SIN DH # 4060415 MARCA GOODYEAR NO. DE PARTE KG.415	\$161,36
BANDA DE FORD F-150 4.2L 2000 A 2006 SIN A/C # 4060967 MARCA GOODYEAR NO. DE PARTE KG.967	\$311,81
BANDA DE FORD F-250 4.6L 2005 A/C # 4061030 MARCA GOODYEAR NO. DE PARTE KG.1030	\$320,16
BANDA DE FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 A/C # 4060828 MARCA GOODYEAR NO. DE PARTE KG.828	\$319,00
BANDA DE PICK UP NISSAN 2.4L 2006 A 2009 # 15365 MARCA GOODYEAR NO. DE PARTE 11360	\$69,60
BOMBA DE AGUA PARA CHEVROLET CHEYENNE 2010 5.3L MARCA T Y J NO. DE PARTE 71617 T	\$2,320,00
BOMBA DE AGUA PARA DODGE RAM 2500 2011 HEMI 5.7L MARCA T Y J NO. DE PARTE 63341	\$2,088,00
BOMBA DE AGUA PARA FORD COURIER 1.6L 2007 A 2009 MARCA T Y J NO. DE PARTE 82001	\$382,80
BOMBA DE AGUA PARA FORD F-150 4.2L 2000 A 2006 MARCA T Y J NO. DE PARTE 42105	\$870,00
BOMBA DE AGUA PARA FORD F-250 4.6L 2005 MARCA T Y J NO. DE PARTE 32130	\$672,80
BOMBA DE AGUA PARA FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 MARCA T Y J NO. DE PARTE 12126	\$498,80
BOMBA DE AGUA PARA PICK UP NISSAN 2.4L 2006 A 2007 MARCA T Y J NO. DE PARTE 16206	\$348,00
FAN CLUTCH PARA FORD F-150 4.2L Y F-250 4.6L 2005 A 2006 CUELLO LARGO MARCA HAYDEN NO. DE PARTE 2917	\$1,136,80
FAN CLUTCH PARA FORD F-150 4.2L Y F-250 4.6L 2005 A 2006 CUELLO CORTO MARCA HAYDEN NO. DE PARTE 2775	\$1,276,00
FAN CLUTCH PARA FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 MARCA HAYDEN NO. DE PARTE 2675	\$1,368,80
CRUCETAS (2) DE FLECHA CARDAN PARA F-150 Y F-250 2000 A 2006 MARCA PRECISION NO. DE PARTE 354	\$394,40
CRUCETAS (3) DE FLECHA CARDAN PARA RANGER 2007 A 2010 MARCA PRECISION NO. DE PARTE 210-0213	\$696,00

[Handwritten signature]



CHIHUAHUA
 Juntos, una mejor vida
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
 Unidad Jurídica

[Handwritten signature]

MANGUERA DE LLENADO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE FORD RANGER 2007 A 2010 MARCA TEPEYAC NO. DE PARTE 521419	\$116,00
POLEA LOCA DE FORD COURIER 1.6L 2007 A 2009 MARCA KG NO. DE PARTE 30396	\$110,20
POLEA LOCA FORD F-150 4.2L 2000 A 2006 # 49123 MARCA KG NO. DE PARTE 303760	\$107,88
POLEA LOCA FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 SIN A/C MARCA KG NO. DE PARTE 30367	\$580,00
POLEA LOCA LISA DE FORD F-150 4.2L 2000 A 2006 # 49007 MARCA KG NO. DE PARTE 30193	\$104,40
POLEA LOCA LISA DE FORD F-150 Y F-250 2000 A 2006 A/C # 49001 MARCA KG NO. DE PARTE 30218	\$104,40
POLEA LOCA TENSOR DE FORD F-150 4.2L 2000 A 2006 # 49003 MARCA KG NO. DE PARTE 30186	\$104,40
TENSOR BANDA DE FORD F-150 4.2L 2000 A 2006 # 49232 MARCA KG NO. DE PARTE 90237	\$580,00
TENSOR BANDA DE FORD F-250 4.6L 2005 A/C # 49314 MARCA KG NO. DE PARTE 9031	\$580,00
TENSOR BANDA DE FORD RANGER # 49243 MARCA KG NO. DE PARTE 90261	\$1.102,00
TERMOSTATO COMPLETO ORIGINAL PARA FORD COURIER 2007 A 2009 (2S6G-8A586-D1C) MARCA PRONTO NO. DE PARTE 40717	\$779,52
TERMOSTATO PARA FORD F-150 4.2L 2000 A 2006 MARCA PRONTO NO. DE PARTE 228-180	\$174,00
TERMOSTATO PARA FORD F-250 4.6L 2005 MARCA PRONTO NO. DE PARTE 228-180	\$174,00
TERMOSTATO PARA FORD POLICE INTERCEPTOR 2003 MARCA PRONTO NO. DE PARTE 2651-80	\$46,40
TERMOSTATO PARA FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 MARCA PRONTO NO. DE PARTE 7286	\$788,80
TERMOSTATO PARA PICK UP NISSAN 2.4L 2006 A 2009 MARCA PRONTO NO. DE PARTE 228-180	\$174,00
SENSOR TPS PARA FORD RANGER 2007 A 2010 2.3 L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 14983	\$1.136,80
SENSOR IAC PARA FORD RANGER 2007 A 2010 2.3 L MARCA EFI PARTS NO. DE PARTE AC-504	\$1.148,40
SENSOR MAF PARA FORD RANGER 2007 A 2010 2.3 L MARCA EFI PARTS NO. DE PARTE MF-0930	\$1.392,00
SENSOR TEMPERATURA PARA FORD RANGER 2007 A 2010 2.3 L MARCA THOMSON NO. DE PARTE 12309	\$290,00
SENSOR CIGUEÑAL PARA FORD RANGER 2007 A 2010 2.3 L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 32340	\$1.276,00
SENSOR ARBOL DE LEVAS PARA FORD RANGER 2007 A 2010 2.3 L MARCA EFI PARTS NO. DE PARTE PC-430	\$713,40
SENSOR TPS PARA FORD F-150 2002 A 2006 4.2 L MARCA EFI PARTS NO. DE PARTE TH-157	\$805,72

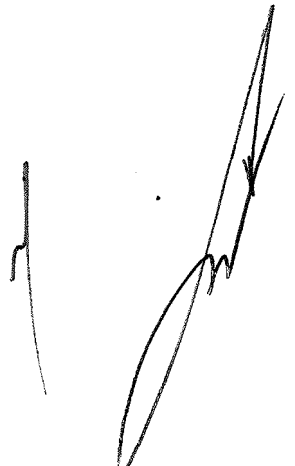
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUILUANA
 Nos. una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
 OFICIALIA MAYOR
 Unidad Juridica

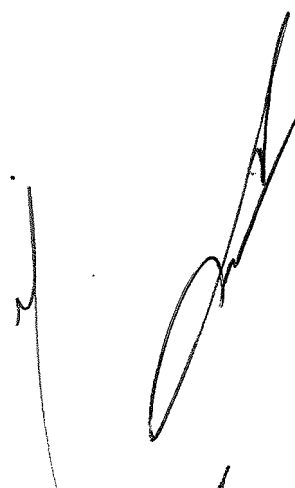
[Handwritten signature]

SENSOR IAC PARA FORD F-150 2002 A 2006 4.2 L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 84992	\$1.972,00
SENSOR MAF PARA FORD F-150 2002 A 2006 4.2 L MARCA TECNO FUEL NO. DE PARTE MF-0930	\$1.305,00
SENSOR TEMPERATURA PARA FORD F-150 2002 A 2006 4.2 L MARCA THOMSON NO. DE PARTE 12309	\$266,80
SENSOR CIGUEÑAL PARA FORD F-150 2002 A 2006 4.2 L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 22110	\$603,20
SENSOR ARBOL DE LEVAS PARA FORD F-150 2002 A 2006 4.2 L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 22294	\$1.218,00
SENSOR TPS PARA FORD F-250 2005 4.6L MARCA EFI PARTS NO. DE PARTE TH-157	\$805,72
SENSOR IAC PARA FORD F-250 2005 4.6L MARCA STANDART NO. DE PARTE AC-505	\$1.740,00
SENSOR MAF PARA FORD F-250 2005 4.6L MARCA TECNO FUEL NO. DE PARTE MF-0926	\$910,60
SENSOR TEMPERATURA PARA FORD F-250 2005 4.6L MARCA THOMSON NO. DE PARTE TX-12	\$127,60
SENSOR CIGUEÑAL PARA FORD F-250 2005 4.6L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 22120	\$490,68
SENSOR ARBOL DE LEVAS PARA FORD F-250 2005 4.6L MARCA OEM NO. DE PARTE PC-319	\$626,40
SENSOR TPS PARA CHEVROLET CHEYENNE 2010 5.3L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 14095	\$754,00
SENSOR IAC PARA CHEVROLET CHEYENNE 2010 5.3L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 8456	\$800,40
SENSOR MAF PARA CHEVROLET CHEYENNE 2010 5.3L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 20960	\$1.160,00
SENSOR TEMPERATURA PARA CHEVROLET CHEYENNE 2010 5.3L MARCA EFI PARTS NO. DE PARTE TX-89	\$232,00
SENSOR CIGUEÑAL PARA CHEVROLET CHEYENNE 2010 5.3L MARCA TECNO FUEL NO. DE PARTE PC-830	\$730,80
SENSOR ARBOL DE LEVAS PARA CHEVROLET CHEYENNE 2010 5.3L MARCA STANDART NO. DE PARTE 35015	\$788,80
SENSOR TPS PARA FORD COURIER 2003 A 2009 1.6L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 14981	\$556,80
SENSOR IAC PARA FORD COURIER 2003 A 2009 1.6L MARCA THOMSON NO. DE PARTE 7422	\$1.041,68
SENSOR MAF PARA FORD COURIER 2003 A 2009 1.6L MARCA THOMSON NO. DE PARTE 7146	\$580,00
SENSOR TEMPERATURA PARA FORD COURIER 2003 A 2009 1.6L MARCA THOMSON NO. DE PARTE 12309	\$290,00
SENSOR CIGUEÑAL PARA FORD COURIER 2003 A 2009 1.6L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 22350	\$765,60
SENSOR ARBOL DE LEVAS PARA FORD COURIER 2003 A 2009 1.6L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 22312	\$533,60






SENSOR MAF PARA DODGE RAM 2011 HEMI 5.7L MARCA STANDART NO. DE PARTE M-0822	\$121,80
SENSOR TEMPERATURA PARA DODGE RAM 2011 HEMI 5.7L MARCA THOMSON NO. DE PARTE 12092	\$348,00
SENSOR CIGUEÑAL PARA DODGE RAM 2011 HEMI 5.7L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 22350	\$707,60
SENSOR ARBOL DE LEVAS PARA DODGE RAM 2011 HEMI 5.7L MARCA TOMCO NO. DE PARTE 22335	\$533,60
EMPAQUE DE CABEZA PARA FORD COURIER 2003 A 2009 1.6L MARCA TC VICTOR NO. DE PARTE CA1523	\$406,00
EMPAQUES DE MULTIPLE DE ADMISION (JUEGO) PARA FORD F-150 2006 4.2L MARCA TC VICTOR NO. DE PARTE 41520AI	\$464,00
SOPORTE DE TRANSMISION PARA FORD RANGER 2007 A 2010 2.3L MARCA EAGLE NO. DE PARTE 2639	\$400,20
SOPORTES DE MOTOR PARA FORD RANGER 2007 A 2010 2.3L MARCA EAGLE NO. DE PARTE 3548-49	\$1.624,00
SOPORTE DE TRANSMISION PARA FORD F-250 2005 4.6L MARCA EAGLE NO. DE PARTE 1896	\$301,60
SOPORTES DE MOTOR PARA FORD F-250 2005 4.6L MARCA EAGLE NO. DE PARTE 1562-63	\$1.740,00
SOPORTE DE TRANSMISION PARA FORD F-150 2005 Y 2006 4.2L MARCA EAGLE NO. DE PARTE 1896	\$301,60
SOPORTES DE MOTOR PARA FORD F-150 2005 A 2006 4.2L MARCA EAGLE NO. DE PARTE 2833-2833	\$814,32
SOPORTE DE TRANSMISION PARA CHEYENNE Y SILVERADO 2010 A 2013 MARCA EAGLE NO. DE PARTE 1911	\$464,00
SOPORTES DE MOTOR PARA CHEVROLET CHEYENNE Y SILVERADO 2010 A 2013 MARCA EAGLE NO. DE PARTE 3443	\$2.900,00
BOBINA DE ENCENDIDO PARA FORD RANGER 2007 A 2010 2.3L MARCA WELLS NO. DE PARTE ED497	\$464,00
BOBINA DE ENCENDIDO PARA FORD F-250 2005 E INTERCEPTOR 2003 4.6L MARCA WELLS NO. DE PARTE FD503	\$243,60
BOBINA DE ENCENDIDO PARA FORD F-150 2005 A 2006 4.2L MARCA WELLS NO. DE PARTE FD498	\$661,20
BOBINA DE ENCENDIDO PARA FORD COURIER 2003 A 2009 1.6L MARCA WELLS NO. DE PARTE FD497	\$464,00
BOBINA DE ENCENDIDO PARA DODGE RAM Y DURANGO 2006 A 2011 HEMI 5.7L MARCA WELLS NO. DE PARTE IC-12018	\$672,80
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA PARA DODGE RAM 2500 2011 5.7L MARCA TECNO FUEL NO. DE PARTE 5157183AA	\$2.999,76
REPUESTO DE BOMBA DE GASOLINA ORIGINAL PARA FORD F-150 Y F-250, RANGER Y COURIER 3M5U-9350AB MARCA MOTORCRAFT NO. DE PARTE E2157	\$1.160,00
DEPOSITO RECUPERADOR DE AGUA SENCILLO PARA FORD RANGER 2007 A 2010 MARCA MOTORCRAFT NO. DE PARTE M215Z8A0	\$1.368,80
DEPOSITO RECUPERADOR DE AGUA DOBLE PARA FORD RANGER 2007 A 2010 MARCA MOTORCRAFT NO. DE PARTE M7L5Z517	\$1.624,00





CALAVERA TRASERA PICK-UP FORD F-150, F-250 2005 A 2006 MARCA DEPO NO. DE PARTE 430-1949	\$673,96
PLAFON CUARTO PICK-UP FORD F-150 Y F-250 2002 A 2006 MARCA DEPO NO. DE PARTE 330-1504	\$232,00
UNIDAD FARO DELANTERA PICK-UP FORD F-150 Y F-250 2002 A 2006 MARCA DEPO NO. DE PARTE 330-1122	\$522,00
CALAVERA TRASERA PICK-UP FORD RANGER 2007 A 2008 MARCA DEPO NO. DE PARTE 431-1981	\$730,80
UNIDAD FARO DELANTERA PICK-UP FORD RANGER 2007 A 2008 MARCA DEPO NO. DE PARTE 431-1180	\$1.218,00
CALAVERA TRASERA PICK-UP FORD RANGER 2010 MARCA DEPO NO. DE PARTE 431-1992	\$1.160,00
UNIDAD FARO DELANTERA PICK-UP FORD RANGER 2010 MARCA DEPO NO. DE PARTE 431-1185	\$2.030,00
CALAVERA TRASERA PICK UP NISSAN 2005 A 2007 MARCA DEPO NO. DE PARTE 1723	\$174,00
CALAVERA TRASERA ESTACAS NISSAN 2005 A 2007 MARCA DEPO NO. DE PARTE 1623	\$208,80
SILICON NEGRO AUTOMOTRIZ SECADO RAPIDO MARCA MOPAR NO. DE PARTE NO APLICA	\$90,48
TRAPO INDUSTRIAL DE CAMISETA ALGODON (KILOGRAMO) MARCA TRIND NO. DE PARTE NO APLICA	\$32,48
AFLOJATODO AEROSOL PRESENTACION DE 11 OZ MARCA ECOM NO. DE PARTE NO APLICA	\$81,20
LIMPIADOR DE CARBURADOR Y AUTOPARTES EN AEROSOL EN PRESENTACION DE 340 A 430 ML MARCA PRESTONE NO. DE PARTE NO APLICA	\$58,00
DILUYENTE, DISOLVENTE DE PINTURAS (THINNER) EN PRESENTACION DE 1 LITRO MARCA THI NO. DE PARTE NO APLICA	\$40,60

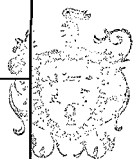
Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and stamp of the Mayor's Office.

CHILEANA
 Juntos, una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016 S. R.
 OFICIALIA MAYOR
 Unidad Jurídica

REFACCIONES DE SISTEMA ELECTRICO. PROVEEDOR: HERRERA SANCHEZ MARIA MARTINA
MONTO MINIMO: \$28,500.00 MONTO MAXIMO: \$95,000.00

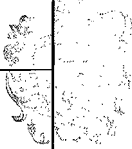
DESCRIPCION	PRECIO CON IVA
ALTERNADOR PARA FORD F-150 4.2L 2002 A 2006 MARCA ASER NO. PARTE A-7768	\$1,740,00
MARCHA PARA FORD F-150 4.2L 2002 A 2006 MARCA APEKS NO. PARTE A-6647	\$1,392,00
BENDIX PARA MARCHA MOTORCRAFT DE FORD F-150 4.2L 2002 A 2006 MARCA TIM NO. PARTE 1959-10	\$464,00
BENDIX PARA MARCHA DELCO DE FORD F-150 4.2L 2002 A 2006 MARCA TIM NO. PARTE 1958-10	\$232,00
PORTACARBON PARA MARCHA DELCO DE FORD F-150 4.2L 2002 A 2006 MARCA QBH NO. PARTE 69113	\$150,80
ALTERNADOR PARA FORD F-250 4.6L 2005 MARCA ASER NO. PARTE A-7753	\$1,624,00
MARCHA PARA FORD F-250 4.6L 2005 MARCA ASER NO. PARTE 6797	\$1,276,00
BENDIX PARA MARCHA MOTORCRAFT DE FORD F-250 4.6L 2005 MARCA TIM NO. PARTE 357	\$156,60
BENDIX PARA MARCHA DELCO DE FORD F-250 4.6L 2005 MARCA TIM NO. PARTE 1958-11	\$156,60
PORTACARBON PARA MARCHA DELCO DE FORD F-250 4.6L 2005 MARCA QBH NO. PARTE 69113	\$150,80
REGULADOR PARA ALTERNADOR MOTORCRAFT DE FORD F-150 Y F-250 2002 A 2006 MARCA TRANSPON. PARTE 794	\$232,00
PORTACARBONES PARA ALTERNADOR MOTORCRAFT DE FORD F-150 Y F-250 2002 A 2006 MARCA QBH NO. PARTE 39-207	\$40,60
PLACA PORTADIODOS PARA ALTERNADOR MOTORCRAFT DE FORD F-150 Y F-250 2002 A 2006 MARCA REWARD NO. PARTE FR-6023	\$417,60
SELENOIDE PARA MARCHA DELCO DE FORD F-150 Y F-250 2002 A 2006 MARCA ASER NO. PARTE 66132	\$348,00
PLANETARIO PARA MARCHA DELCO DE FORD F-150 Y F-250 2002 A 2006 MARCA QBH NO. PARTE 761806	\$87,00
SWITCH DE LUCES FORD F-150 Y F250 2002 A 2006 MARCA DINAMIC NO. PARTE 539A112	\$1,015,00
ALTERNADOR PARA FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 MARCA INDIEL NO. PARTE 215150	\$2,552,00
REGULADOR PARA ALTERNADOR PRESTOLITE DE FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 MARCA ASER NO. PARTE K01444	\$498,80
PLACA PORTADIODOS PARA ALTERNADOR PRESTOLITE DE FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 MARCA ASER NO. PARTE K01442	\$638,00
MARCHA PARA FORD RANGER 2.3L 2007 Y 2010 MARCA ASER NO. PARTE 261260	\$1,972,00



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor vida.
GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

[Handwritten signature]

BENDIX PARA MARCHA PRESTOLITE DE FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 MARCA TIM NO. PARTE 358	\$348,00
SELENOIDE PARA MARCHA PRESTOLITE DE FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 MARCA NIPON NO. PARTE H-113	\$464,00
BENDIX PARA MARCHA MOTORCRAFT DE FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 MARCA TIM NO. PARTE 1891	\$348,00
BUJES PARA MARCHA DE FORD RANGER 2007 A 2010 MARCA ASER NO. PARTE B01388	\$46,40
ARMADURA PARA MARCHA PRESTOLITE DE FORD RANGER 2.3L 2007 A 2010 MARCA INDIEL NO. PARTE 20502	\$870,00
SWITCH DE LUCES FORD RANGER 2007 A 2010 MARCA DINAMIC NO. PARTE 539A039	\$858,40
CAMBIO DE LUCES FORD RANGER 2007 A 2010 MARCA MOTORCRAFT NO. PARTE 7L5Z13K359	\$1.392,00
BULBO PARA STOP DE FORD RANGER 2007 A 2010 MARCA WELLS NO. PARTE 4863	\$232,00
ALTERNADOR NUEVO PARA FORD COURIER 1.6L 2003 A 2009 MARCA PANATEK NO. PARTE 23756	\$1.716,80
REGULADOR PARA ALTERNADOR VALEO DE FORD COURIER 1.6L 2003 A 2009 MARCA REWARD NO. PARTE 493811	\$464,00
PLACA PORTADIODOS PARA ALTERNADOR VALEO DE FORD COURIER 1.6L 2003 A 2009 MARCA VALEO NO. PARTE 493815	\$853,46
MARCHA PARA FORD COURIER 1.6L 2003 A 2009 MARCA ASER NO. PARTE 438180	\$1.136,80
BENDIX PARA MARCHA VALEO DE FORD COURIER 1.6L 2003 A 2009 MARCA TIM NO. PARTE 1030	\$162,40
PORTACARBONES PARA MARCHA VALEO DE FORD COURIER 1.6L 2003 A 2009 MARCA ASER NO. PARTE 494818	\$116,00
SELENOIDE PARA MARCHA VALEO DE FORD COURIER 1.6L 2003 A 2009 MARCA WAI NO. PARTE 494813	\$361,92
FLASHER 3 PUNTAS PARA FORD COURIER MARCA DINAMIC NO. PARTE 256	\$139,20
ALTERNADOR PARA PICK UP NISSAN 2.4L 2002 A 2009 MARCA ASER NO. PARTE 13778	\$2.030,00
REGULADOR PARA ALTERNADOR HITACHI DE PICK UP NISSAN 2.4L 2002 A 2009 MARCA TRANSPON. PARTE IH738	\$406,00
PLACA PORTADIODOS PARA ALTERNADOR HITACHI DE PICK UP NISSAN 2.4L 2002 A 2009 MARCA TRANSPON. PARTE IHR738	\$348,00
MARCHA PARA PICK UP NISSAN 2.4L 2002 A 2009 MARCA ASER NO. PARTE 17861	\$1.566,00
BENDIX PARA MARCHA HITACHI DE PICK UP NISSAN 2.4L 2002 A 2009 MARCA TIM NO. PARTE 744	\$174,00


CHIHUAHUA
 Unidos, en el progreso
 GOBIERNO MUNICIPAL 1914-2018
 OFICIALIA MAYOR
 Unidad Jurídica

BENDIX PARA MARCHA BOSCH DE PICK UP NISSAN 2.4L 2002 A 2009 MARCA BOSCH NO. PARTE 209607	\$185,60
SELENOIDE PARA MARCHA HITACHI DE PICK UP NISSAN 2.4L 2002 A 2009 MARCA ASER NO. PARTE 668136	\$313,20
SWITCH DE ENCENDIDO PICK UP NISSAN 2.4L 2002 A 2009 MARCA CUB NO. PARTE C210019	\$556,80
SWITCH DE LUCES PICK UP NISSAN 2.4L 2002 A 2009 MARCA CUB NO. PARTE C210035	\$382,80
FLASHER 3 PUNTAS PARA PICK UP NISSAN MARCA DINAMIC NO. PARTE DY026	\$116,00
BULBO PARA STOP PARA NISSAN MARCA WELLS NO. PARTE 548A041	\$116,00
BULBO PARA REVERSA PICK UP NISSAN 2002 A 2009 MARCA WELLS NO. PARTE 551A10	\$174,00
ALTERNADOR PARA PICK UP CHEVROLET 8 CIL. 2010 A 2014 MARCA APEKS NO. PARTE 8237	\$2.262,00
REGULADOR PARA ALTERNADOR DELCO DE PICK UP CHEVROLET 8 CIL. 2010 A 2014 MARCA VALUE NO. PARTE D-3587	\$580,00
PLACA PORTADIODOS PARA ALTERNADOR DELCO DE PICK UP CHEVROLET 8 CIL. 2010 A 2015 MARCA TRANSPON. PARTE DR-3580	\$754,00
MARCHA PARA PICK UP CHEVROLET 8 CIL. 2010 A 2014 MARCA ASER NO. PARTE 6488	\$1.914,00
BENDIX PARA MARCHA DELCO DE PICK UP CHEVROLET 8 CIL. 2010 A 2014 MARCA TIM NO. PARTE 1958-12	\$232,00
PORTACARBONES PARA MARCHA DELCO DE PICK UP CHEVROLET 8 CIL. 2010 A 2014 MARCA QBH NO. PARTE 69-119	\$150,80
PLANETARIO PARA MARCHA DELCO DE PICK UP CHEVROLET 8 CIL. 2010 A 2014 MARCA QBH NO. PARTE 76-1876	\$116,00
SELENOIDE PARA MARCHA DELCO MARCA ASER NO. PARTE 66.132	\$394,40
SELENOIDE PARA MARCHA MOTORCRAFT MARCA ASER NO. PARTE 66.207	\$371,20
PORTACARBON PARA MARCHA MOTORCRAFT MARCA QBH NO. PARTE 69.201	\$116,00
PLANETARIO PARA MARCHA MOTORCRAFT MARCA QBH NO. PARTE 76.8381	\$34,80
PORTACARBONES PARA MARCHA PRESTOLITE Y HITACHI MARCA ASER NO. PARTE 698115	\$348,00
PORTACARBONES PARA MARCHA HITACHI MARCA ASER NO. PARTE 8115	\$116,00
ARMADURA PARA MARCHA MOTORCRAFT MARCA APEKS NO. PARTE 61210	\$324,80
ARMADURA PARA MARCHA VALEO MARCA APEKS NO. PARTE 4817	\$290,00
ARMADURA PARA MARCHA DELCO MARCA APEKS NO. PARTE 61147	\$394,40
JUEGO DE LIMPIAPARABRISAS 11" MARCA UNIPOINT NO. PARTE 20511	\$25,52
JUEGO DE LIMPIAPARABRISAS 18" MARCA UNIPOINT NO. PARTE 2018	\$110,20
JUEGO DE LIMPIAPARABRISAS 19" CON 21" MARCA UNIPOINT NO. PARTE 21921	\$58,00



CHILLAN
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2020
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUEGO DE LIMPIAPARABRISAS 20" MARCA HORIZON NO. PARTE 2020	\$58,00
JUEGO DE LIMPIAPARABRISAS 22" MARCA HORIZON NO. PARTE 2022	\$116,00
LIMPIAPARABRISAS 24" POR PIEZA MARCA HORIZON NO. PARTE 2024	\$52,20
TERMINAL B14 CAJA CON 50 PIEZAS MARCA WAI NO. PARTE T-187	\$13,92
TERMINAL 3/16 DE OJO CAJA CON 50 PIEZAS MARCA WAI NO. PARTE T-3/16	\$13,92
TERMINAL 1/4 DE OJO CAJA CON 50 PIEZAS MARCA WAI NO. PARTE T-1/4	\$15,08
CINTA AISLANTE AUTOMOTRIZ PAQUETE CON 10 PIEZAS MARCA HELLA NO. PARTE C-1603	\$116,00
FUSIBLES DE PELLISCO NORMAL, AMPERAJES VARIOS CAJA CON 100 MARCA FLOSSER NO. PARTE F-270	\$42,92
FUSIBLES DE PELLISCO MINI, AMPERAJES VARIOS CAJA CON 100 MARCA FLOSSER NO. PARTE FE-MIN	\$49,88
SOCKET DE FOCO 9007 MARCA GULMAR NO. PARTE SP9007	\$23,20
SOCKET DE FOCO H4 MARCA GULMAR NO. PARTE SP H4	\$20,88
SOCKET DE FOCO 9005 MARCA GULMAR NO. PARTE SP 9005	\$16,24
SOCKET DE FOCO 9006 MARCA GULMAR NO. PARTE SP 9006	\$16,24
SOCKET PARA FOCO H11 MARCA GULMAR NO. PARTE SP H11	\$29,00
SOCKET H13 MARCA GULMAR NO. PARTE SP H13	\$42,92
SOCKET PARA FOCO H7 MARCA GULMAR NO. PARTE SP H7	\$32,48
FOCO 1141 MARCA HELLA NO. PARTE 1141	\$5,80
FOCO 1141 AMBAR MARCA HELLA NO. PARTE 1141-A	\$6,96
FOCO 1157 MARCA HELLA NO. PARTE 1157	\$9,28
FOCO 880 MARCA HELLA NO. PARTE 880	\$23,20
FOCO 9004 MARCA HELLA NO. PARTE 9004	\$23,20
FOCO 9005 MARCA HELLA NO. PARTE 9005	\$40,60
FOCO 9006 MARCA HELLA NO. PARTE 9006	\$40,60
FOCO 9007 MARCA HELLA NO. PARTE 9007	\$81,20
FOCO H1 MARCA HELLA NO. PARTE H1	\$17,40
FOCO H11 MARCA HELLA NO. PARTE H11	\$92,80
FOCO H13 MARCA HELLA NO. PARTE H13	\$98,60
FOCO H4 MARCA HELLA NO. PARTE H4	\$55,68
FOCO H7 MARCA HELLA NO. PARTE H7	\$58,00
FOCO 158 MARCA HELLA NO. PARTE 158	\$3,48
FOCO 921 MARCA HELLA NO. PARTE 921	\$5,80
FOCO 3157 MARCA HELLA NO. PARTE 3157	\$17,40
RELEVADOR UNIVERSAL 5 PUNTAS MARCA STANDARD NO. PARTE 273	\$58,00
RELEVADOR FLASHER 5 PUNTAS MARCA WELLS NO. PARTE 670	\$139,20
SOCKET RELEVADOR UNIVERSAL 5 PUNTAS MARCA GULMAR NO. PARTE SRU	\$34,80
CABLE ELECTRICO AUTOMOTRIZ CALIBRE # 16 POR METRO MARCA ACOSA NO. PARTE CP 16	\$3,48




GOBIERNO MUNICIPAL
 Juntos, una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2019
 OFICIALIA MAYOR
 Unidad Jurídica

CABLE ELECTRICO AUTOMOTRIZ CALIBRE # 14 POR METRO MARCA ACOSA NO. PARTE CP 14	\$5,80
CABLE ELECTRICO AUTOMOTRIZ CALIBRE # 10 POR METRO MARCA ACOSA NO. PARTE CP 10	\$12,76
TERMINAL DE BATERIA DE BRONCE MARCA APEKS NO. PARTE T4B	\$11,60
ANTISULFATANTE PARA POSTES DE BATERIA EN AEROSOL MARCA DEKA NO. PARTE 810010	\$52,50
JUEGO DE BOCINAS PARA CLAXON UNIVERSAL MARCA FIAMM NO. PARTE 2221	\$127,60
SOPORTE UNIVERSAL PARA BATERIA AUTOMOTRIZ MARCA ASER NO. PARTE SPAM1	\$23,20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CHIRIQUÍ
 Juntos, una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2014-2016
 OFICIALIA MAYOR
 Unidad Jurídica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]